



Resolución

La Fundación Barcelona Capital Nàutica.AC24 (en adelante la Fundación), ha solicitado el 29 de abril de 2024 el pago de la Contribución Extra ("Extra Contribution") relativa al cumplimiento del Acuerdo de designación de sede (Venue Appointment Agreement) de la 37ª edición de la Copa América de Vela, y en concreto a su Anexo 5º en la parte que le corresponde al Departamento de Empresa y Trabajo (expediente de TAIS SED414/24/000002), firmado el 28 de marzo de 2022 y ratificado por Acuerdo de Gobierno de 29 de marzo de 2023.

La Fundación es una entidad participada no mayoritariamente por la Generalitat de Catalunya, con derecho de voto en el órgano superior: la Generalitat designa a 3 patrones y ostenta la presidencia.

El 19 de mayo de 2022 la Generalitat de Catalunya hizo un pago de 10.000.000,00 de euros al Team New Zealand Limited (TNZ) como organizadores del evento y el 20 de mayo de 2022 hizo un pago de 2.100.000,00 euros en concepto de IVA a la AEAT, ambos con cargo a la partida presupuestaria IU15 D/227008900/6220/0000 del presupuesto para el año 2022, de acuerdo con el Acuerdo de designación de sede (VAA), firmado el 28 de marzo de 2022. Ambos pagos fueron previamente autorizados per Acuerdo del Gobierno de 17 de mayo de 2022.

El 21 de diciembre de 2022 la Generalitat de Catalunya concedió la subvención directa (expediente TAIS SED147/22/000002) a la Fundación para la aportación inicial, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad derivadas de su actividad durante el año 2022, incluyendo el seguimiento de la organización y legado de la Copa América de Vela, por un importe de 100.000,00 euros.

El 23 de diciembre de 2022 se firma el convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deportes, el Departamento de Empresa y Trabajo, el Ayuntamiento de Barcelona y la FBCN, sobre la 37ª edición de la Copa América de Vela que se celebrará en Barcelona, previamente aprobada su suscripción mediante Acuerdo del Gobierno de 20 de diciembre de 2022, y aprobada su modificación por Acuerdo del Gobierno de 28 de marzo de 2023.

Mediante éste convenio de colaboración se designa la Fundación como instrumento común para cumplir el conjunto de compromisos descritos en el Acuerdo de designación de sede (VAA), y coordinar las actuaciones necesarias a realizar con el organizador del evento de la 37ª Edición de la Copa América. Al mismo tiempo, también se acuerda la distribución de las obligaciones económicas derivadas del VAA entre las Administraciones firmantes. La aportación de la Generalitat de Catalunya se establece en 13.250.000,00 euros (más IVA), de los cuales 10.000.000,00€ (más IVA), cómo se ha indicado anteriormente, ya han sido abonados a TNZ, y por lo que hace referencia a los restantes 3.250.000,00 euros (más IVA), correspondientes a la Contribución Extra (Extra Contribution Fees), a pagar en caso que no se consiguiese un volumen de ingresos de como mínimo 50.000.000,00 de euros con los diferentes patrocinadores, siempre y cuando, se cumpliesen además, el conjunto de previsiones recogidas en el Anexo 5º del citado Acuerdo. Así mismo, se acuerda que las cantidades comprometidas se transfieran a la Fundación, para que haga el pago de acuerdo con lo que establece el Acuerdo de designación de sede (VAA).

El 4 de abril de 2023 la Generalitat de Catalunya hizo efectiva una transferencia (expediente TAIS SED157/23/000001) a la Fundación, en concepto de aportación para el funcionamiento



de la entidad para el ejercicio 2023, por un importe total de 2.150.000,00 euros, validado por Acuerdo del Gobierno de 18 de julio de 2023.

El 20 de julio de 2023 la Generalitat de Catalunya concedió una subvención directa (expediente de TAIS SED178/23/000001) a la Fundación Barcelona Capital Nàutica. AC 24, para la celebración de la regata preliminar, por un importe total de 2.420.000,00 euros (IVA incluido) a cargo de las partidas presupuestarias ATURISME IU15 D/469000100/6510/0072, y IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto para el año 2023, de acuerdo con el Protocolo de colaboración firmado el 16 de marzo de 2023 para la "Regata Preliminar Inicial de la 37th America's Cup en Vilanova y la Geltrú, Barcelona", y autorizado por Acuerdo del Gobierno de 18 de julio de 2023.

El 1 de agosto de 2023, el Gobierno acuerda modificar las anualidades autorizadas por el Acuerdo del Gobierno de 10 de mayo de 2022, con cargo a presupuestos de ejercicios futuros del Departamento de Empresa y Trabajo, por un importe total resultante de 16.032.500,00 euros, para atender los gastos derivados de la designación de Barcelona como sede de la 37ª edición de la Copa América de Vela, según el detalle siguiente: 12.100.000,00 euros (IVA incluido) para el año 2022 y 3.932.500,00 euros para el año 2024 (IVA incluido).

El 30 de abril de 2024, el Gobierno autoriza al Departamento de Empresa y Trabajo a hacer dos aportaciones a la Fundación, para gastos de funcionamiento del ejercicio 2024, por un importe de 1.500.000,00 euros, i para la financiación de la ceremonia inaugural de la 37ª Copa América de Vela, por un importe de 500.000,00 euros.

Visto el Acuerdo del Gobierno de 20 de diciembre de 2022 por el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Departamento de Empresa y Trabajo, el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación Barcelona Capital Náutica AC 24, sobre la XXXVII Edición de la Copa América de Vela que se celebrará en Barcelona, y se autoriza su firma.

Visto el Acuerdo del Gobierno de 28 de marzo de 2023, por el cual se modifica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Consejo Superior de Deportes, el Departamento de Empresa y Trabajo, el Ayuntamiento de Barcelona, el Consorcio Turismo de Barcelona y la Fundación Barcelona Capital Náutica AC 24, sobre la XXXVII Edición de la Copa América de Vela que se celebrará en Barcelona.

Visto el Acuerdo del Gobierno de 10 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo del Gobierno de 1 de agosto de 2023, que autoriza el gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender los gastos derivados de la designación de Barcelona como sede de la 37ª edición de la Copa América de Vela.

Visto el certificado del Acuerdo del Patronato de la Fundación del día 23 de octubre de 2023 referente al presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación para el ejercicio 2024.

Visto el certificado presentado por el American's Cup Board de la sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, y del Informe de Procedimientos Acordados sobre los ingresos de los eventos, emitido por la auditora Ernst & Young, SL, que concluyen la necesidad de esta aportación económica por parte de las instituciones anteriormente citadas, y que suponen haber de dar cumplimiento a los requisitos contenidos en el Anexo 5º del VAA.



Visto que adicionalmente, se acompaña a este informe los certificados correspondientes por parte de ACE Barcelona, donde se detalla que la recaudación total ha sido de 21.102.862,00 euros correspondientes a ingresos por eventos del ejercicio 2023 y la no recaudación durante el ejercicio 2022.

De acuerdo con el punto 8.3 y 8.4 de la Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, por la cual se aprueba la instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas (Instrucción 10/2023).

Dado que no han variado las circunstancias que dieron lugar a acordar esta participación y que la actividad de la Fundación es de interés social y contribuye al progreso económico de Cataluña.

Dado lo que disponen los artículos 87 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.

Dado que el 14 de mayo de 2024, el Secretario de Empresa y Competitividad, propone el pago de la Contribución Extra ("Extra Contribution") a la Fundación Barcelona Capital Nàutica.AC24, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de designación de sede ("Venue Agreement Appointment"), de la 37ª edición de la Copa América de Vela, concretamente, en aquello contenido en el Anexo 5º del citado acuerdo.

RESUELVO:

Primero.- Hacer efectiva una transferencia a la Fundación Barcelona Capital Nàutica.AC24 (G64191679), en concepto de Contribución Extra ("Extra Contribution") de la Generalitat de Catalunya, por un importe total de 3.932.500,00 euros (IVA al 21% incluido), establecida en el Anexo 5º del citado Acuerdo de designación de sede (Venue Appointment Agreement), equivalentes al 20,82% del presupuesto de la Fundación del año 2024, con cargo a la partida IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023, prorrogado para el 2024.

Segundo.- A los efectos de poder dar respuesta a las necesidades financieras que implicará el desarrollo del conjunto de tareas relativas a la organización del evento, y que se concentran especialmente en el primer semestre, la orden del pago, se tramitará en una única entrega, a la firma de esta resolución.

Tercero.- La Fundación deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Cuarto.- La Fundación tiene que presentar a la Secretaría de Empresa y Competitividad la justificación del pago efectivo de la Contribución Extra con la financiación del Departamento de Empresa y Trabajo mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad del año 2024, una vez hayan sido aprobados por el Patronato y como máximo el 31 de mayo de 2025.

A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la Fundación debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o



incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.

Sexto.- La transferencia autorizada para esta Resolución resta sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, a aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Séptimo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se puedan interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo